

**Boletín Oficial de La República Argentina**

**Resolución N° 31/2019**

**Fecha de publicación: 11/03/2019**

**Aprueba el "PLAN ESTRATÉGICO DE CAPACITACIÓN  
TRIANUAL DE ACUMAR- PERÍODOS 2018-2019-2020".**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

Visto: el Expediente N° EX-2018-57046454-APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Disposición N° 376/2014 de la Subsecretaría Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Resolución Presidencia ACUMAR N° 05/2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), como ente de derecho público interjurisdiccional con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley N° 26.168, en su artículo 2°, in fine, dispone que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de ACUMAR (CCT), homologado por la Disposición 376/2014 de la Subsecretaría Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, ha previsto en el TITULO IX los criterios vinculados a la Capacitación.

Que conforme lo establecido en el artículo 89 del mencionado Convenio la capacitación es un derecho de los trabajadores, y una obligación de ACUMAR, que tiene como objeto asegurar la formación, el desarrollo y perfeccionamiento de las competencias laborales del personal a fin de elevar su profesionalización y facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de gestión, con la

finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la carrera.

Que con el objeto de cumplir con la obligación mencionada, el artículo 90 in fine del CCT, establece que ACUMAR deberá confeccionar un Plan Estratégico de Capacitación trianual, cuya aprobación se impulsa por la presente.

Que atento a ello, ACUMAR elaborará los planes de capacitación, tanto de instrucción general, como de capacitación laboral y de actividades de desarrollo en el puesto de trabajo de los trabajadores comprendidos en el presente convenio, los cuales deberán cumplimentar las exigencias de la capacitación y desarrollo de las competencias para el cargo que ocupan.

Que la Resolución Presidencia ACUMAR N° 05/2017 que aprueba como Anexo I el Reglamento de Organización Interna, establece en el artículo 47 inciso f) que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS deberá coordinar e implementar el Plan Anual de Capacitación y la Evaluación de Desempeño del personal.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 inciso d) del CCT la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA (COPIC) ha tomado la intervención establecida participando activamente de su elaboración.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de ACUMAR.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y el artículo 26 de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 05/2017.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "PLAN ESTRATÉGICO DE CAPACITACIÓN TRIANUAL DE ACUMAR- PERÍODOS 2018-2019-2020" (PEC), el cual como IF-2018-63910468-APN-DRH#ACUMAR forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- El procedimiento para validar las capacitaciones realizadas por el personal durante el año 2018 en el marco del PLAN ESTRATÉGICO DE CAPACITACIÓN trianual que por la presente se aprueba, será establecido mediante acto administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, a propuesta de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Artículo 3°.- En el marco del PEC aprobado, ACUMAR propiciará la suscripción de convenios con las jurisdicciones locales que integran ACUMAR, para la participación del personal en actividades de capacitación que se dicten en las jurisdicciones respectivas.

Artículo 4°.- En caso de identificar la necesidad de actualizar el PEC aprobado por la presente, su modificación deberá ser consensuada en el ámbito de la COPIC conforme lo establecido en el artículo 109 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo de ACUMAR.

Artículo 5°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dorina Bonetti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 11/03/2019 N° 14384/19 v. 11/03/2019

Fecha de publicación 11/03/2019

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.  
Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:  
[grupoambiental@marval.com](mailto:grupoambiental@marval.com)  
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:  
[unsubscribegrupoambiental@marval.com](mailto:unsubscribegrupoambiental@marval.com)

#### CONTACTO

Francisco A. Macías  
Socio  
[fam@marval.com](mailto:fam@marval.com)

Leonardo G. Rodríguez  
Socio  
[lgr@marval.com](mailto:lgr@marval.com)

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
[gaf@marval.com](mailto:gaf@marval.com)

Jimena Montoya  
Asociado  
[jmo@marval.com](mailto:jmo@marval.com)

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
[marval@marval.com](mailto:marval@marval.com)  
[www.marval.com](http://www.marval.com)